

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE CONSULTA N° 44 - 2013 LIMA

SUMILLA: En el caso sub examine debe declararse sin efecto la consulta y firme la resolución elevada, pues el Procurador Público no cumplió con expresar agravios hasta dos días antes de la vista de la causa, conforme al numeral 6 del artículo 4 del Decreto Legislativo 923.

VISTOS: la consulta de la resolución

Lima, seis de junio de dos mil catorce.-

del seis de marzo de dos mil trece -fojas tres mil noventa y tres- que absolvió a Silverio Poma Huayta y Patricio Sánchez Poma de la acusación fiscal por delito contra la Tranquilidad Pública-Terrorismo, en las modalidades previstas en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley número 25475, en agravio del Estado; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Pariona Pastrana, con lo expuesto en el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo penal; y, CONSIDERANDO: PRIMERO: El numeral 6 del artículo 4 del Decreto L'egislativo número 923, señala que las resoluciones que ponen fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en arádo cuando sean desfavorables al Estado; correspondiendo al ₱rocurador Público expresar los agravios hasta dos días antes de la vista de la causa; que, de no hacerlo, la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó; normatividad legal que encuentra concordancia con el artículo 6 del citado Decreto Legislativo. SEGUNDO: En ese sentido, se advierte de autos que la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior no cumplió con expresar los agravios ante este Supremo Tribunal, conforme se exige en la ley antes acotada; por tanto, corresponde resolver conforme a lo establecido en la parte in fine del inciso 6 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo. Por estos fundamentos: declararon SIN EFECTO la consulta y declararon FIRME la resolución del seis de julio de dos mil



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE CONSULTA N° 44 - 2013 LIMA

once -fojas 788-, que absolvió a Silverio Poma Huayta y Patricio Sánchez Poma de la acusación fiscal por delito de Terrorismo, en la modalidades previstas en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 25475, en agravio del Estado; y los devolvieron. Interviene el señor Juez Supremo Morales Parragez por impedimento del señor Juez Supremo Cevallos Vegas.-

S.S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

BARRIOS ALVARADQ

NEYRA FLORES

MORALES PARRAGUEZ

JPP/yapg

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente CORTE SUPPEMA

0 2 SEP 2014